

ES COPIA

DECRETO N°

804

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

PRORROGA

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

DIRECCION GRAL. DE RENTAS
 IMPUESTO DE SELLOS
 FONDO QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO
 HA SIDO SELLADO CON LA SUMA DE
 \$ 1093
 OPERACION N° 376773
 FECHA DE PAGO
 FECHA Y FIRMA 14/11/2011



Entre LA SECRETARÍA DE METODOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCION DE CONFLICTOS, dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA, representada por su titular, Dr. CESAR RODRIGUEZ GALINDEZ, con domicilio legal en la calle Santiago del Estero N° 2.291 de esta ciudad de Salta, en adelante "LA SECRETARÍA", por una parte; y la Srta. GRACIELA VERÓNICA CHAILE, D.N.I. N° 25.633.849, con domicilio en Pje. 15, Casa 677, del Barrió Santa Ana de esta Ciudad; en adelante "EL CONTRATADO", por la otra parte, convienen celebrar el presente contrato, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: "LA SECRETARÍA" contrata los servicios de "EL CONTRATADO" para que realice tareas administrativas en la Secretaría de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos, a partir del 01/01/12 al 31/12/12. El presente Constituye prorroga de similar anterior aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 5265/10.

SEGUNDA: "EL CONTRATADO" se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad; obedecer las órdenes del Superior Jerárquico con autoridad y competencias para impartirlas, que reúnan las formalidades del caso y que tengan por objeto las realizaciones de actividades en el servicio. Asimismo, se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.

TERCERA: Por la prestación de sus servicios el "EL CONTRATADO", percibirá mensualmente por todo concepto y como honorarios, la suma de \$ 1.500.- (PESOS MIL QUINIENTOS) la que se abonara en forma mensual durante la vigencia del Contrato, practicándose las retenciones legales que correspondan.

CUARTA: El presente contrato será sellado de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la Provincia de Salta y estará a cargo de "EL CONTRATADO" el pago proporcional que corresponda. "EL CONTRATADO" no podrá desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de "LA SECRETARÍA" sean incompatibles con el decoro y ética de los servicios que preste.

QUINTA: Para tareas que signifiquen el traslado de "EL CONTRATADO", tanto al interior como fuera de la Provincia, se reconocerán los gastos de traslado, alojamiento y comida, equivalentes a los que perciben los agentes de la Administración Pública Provincial correspondiente a la reglamentación vigente establecida por el Decreto N° 1572/01.

SÈXTA: "EL CONTRATADO" queda obligatoriamente incluido en calidad de afiliado titular del Instituto Provincial de Salud de Salta (IPSS), mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel correspondiente en el plan especial para contratados del Sector Público Provincial, que al efecto fije la Obra Social Provincial, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

SEPTIMA: "LA SECRETARÍA" podrá rescindir este contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, si el desempeño, el rendimiento o la necesidad del servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia emergente lo indicare, como, de igual manera, si no cumpliere o aceptare las obligaciones y las tareas asignadas. En ningún supuesto "EL CONTRATADO", tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

OCTAVA: En caso que "EL CONTRATADO" desee rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de treinta (30) días corridos. Si no cumpliera con la notificación en el término a que se hace referencia en la presente cláusula, "LA SECRETARÍA" se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes que deje de prestar servicios.

NOVENA: El presente CONTRATO se rige por las disposiciones del artículo 1623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a "EL CONTRATADO" a reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.

DÉCIMA: A todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales los indicados en el presente, sometiéndose, a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial del Centro, de la Provincia.

Sometidos a ratificación previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman (3) tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los 14 días del mes de Noviembre de 2011.-

Graciela V. Chaile



[Signature]
Dr. CESAR RODRIGUEZ GALINDEZ
SECRETARIO DE MEDIOS ALTERNATIVOS
DE RESOLUCION DE CONFLICTOS
MINISTERIO DE JUSTICIA

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



000 Nº 0380050

| | | | | |
|--|-------------|-----------------------------|---------------|-------|
| DGR SALTA | | IMPUESTO DE SELLOS | | F 940 |
| PARTES INTERVINIENTES | | Talón para el Contribuyente | | |
| Razón Social o Apellido y Nombre | | CUIT / DOC. | | |
| CHAILE GRACIELA VERONICA | | 27-25633849-7 | | |
| MINISTERIO DE JUSTICIA | | | | |
| FECHA DEL ACTO | | FECHA VTO. DEL ACTO | OBLIGACION Nº | |
| 14-11-2011 | | | 376773 | |
| TIPO DE INSTRUMENTO | | | | |
| Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital | | | | |
| CONCEPTOS | | IMPORTES A PAGAR | | |
| CODIGO | DESCRIPCION | | | |
| IMPUESTO | | 108.00 | | |
| RECARGO | | 0.00 | | |
| FOLIAS | | 1.25 | | |
| INSCRIPCION | | 0.00 | | |
| MULTA | | 0.00 | | |
| TOTAL A PAGAR | | 109.25 | | |
| SON PESOS: Ciento Nueve Con 25/100 | | | | |
| FORMA DE PAGO | | CERTIF. Nº | | |
| ELECTIVO | Nº CHEQUE: | | | |
| CHEQUE 24 hs. | BANCO: | | | |
| CHEQUE 48 hs. | | | | |
| FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACION: | | 29-11-2011 | | |

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999).
18/03/1999